



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA

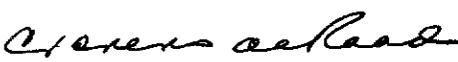
Magistrada Sustanciadora: Doctora CONSTANZA FORERO DE RAAD

Ref. Rad.: 54001-3110-002-2013-00248-00  
Rad. Interno: 2020-0028-03

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se concluye que se cumplieron los requisitos para la concesión del RECURSO DE APELACION interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia anticipada proferida el 18 de diciembre de 2019, por el Juzgado de Segundo de Familia de Cúcuta, dentro del proceso de Filiación Natural adelantado por la señora Sandra Maritza Rolón en contra de Jackson Alfonso Fuentes Ramírez y otros, por esta razón la suscrita Magistrada Sustanciadora, lo DECLARA ADMISIBLE.

NOTIFÍQUESE

  
CONSTANZA FORERO DE RAAD  
Magistrada

10

República De Colombia



Departamento Norte De Santander  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial De Cúcuta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada ponente: Dra. CONSTANZA FORERO DE RAAD

Ref. Rad: 54001-3153-004-2015-00299-03

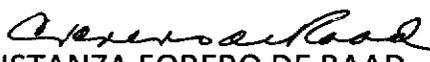
Rad. Interno: 2019-0316-03

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte

Conforme a lo señalado en el inciso segundo del numeral quinto del artículo 327 del Código General del Proceso, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo, el día dieciocho (18) de marzo del año que avanza, a las tres y treinta de la tarde (3.30 pm)

Por Secretaría, oficiar a los H. Magistrados con los cuales se conforma la Sala de Decisión

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CONSTANZA FORERO DE RAAD

Magistrada

República De Colombia



Departamento Norte De Santander  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial De Cúcuta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada ponente: Dra. CONSTANZA FORERO DE RAAD

Ref. Rad: 54001-3153-004-2017-00257-01

Rad. Interno: 2019-0285-01

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte

Conforme a lo señalado en el inciso segundo del numeral quinto del artículo 327 del Código General del Proceso, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo, el día dos (2) de marzo del año que avanza, a las tres y treinta de la tarde (3.30 pm)

Por Secretaría, oficiar a los H. Magistrados con los cuales se conforma la Sala de Decisión

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CONSTANZA FORERO DE RAAD  
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA CIVIL – FAMILIA**

**MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ  
Magistrado Sustanciador**

Proceso:	Ejecutivo Singular
Rad. Juzgado:	540013 10300620 1800001 01
Rad. Tribuna:	2019-0211 01
Demandante:	ESTRUMENTAL S.A.
Demandado:	NOE ORJUELA SILVA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**ASUNTOS A RESOLVER**

Visto el memorial radicado por la doctora Glenys Leonor Marin Carrillo, en el cual allega poder conferido por el doctor Julio Enrique Gómez Leyra, apoderado del demandado y apelante ante esta instancia, así mismo allega prueba siquiera sumaria para solicitar el aplazamiento de la audiencia programada desde el pasado 13 de diciembre del 2019, se procede a reprogramar la diligencia de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso en el asunto de la referencia.

Así las cosas, se previene a la parte apelante que deberán sujetar sus alegaciones a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia y su falta de sustentación en términos del inciso final del numeral 2 del artículo 322 de la procedimental permitirá la declaratoria de desierto del recurso.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** a la doctora Glenys Leonor Marin Carrillo, como apoderada sustituta del abogado Julio Enrique Gómez Leyra y apoderada judicial de Noé Orjuela Silva, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

**SEGUNDO: REPROGRAMAR** la diligencia de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, para la hora de las **9 a.m.** del día **veintisiete (27) de febrero del dos mil veinte (2020)**, para resolver la apelación incoada por el demandado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ**  
Magistrado

República De Colombia



Departamento Norte De Santander  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial De Cúcuta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada ponente: Dra. CONSTANZA FORERO DE RAAD

Ref. Rad: 54405-3103-001-2018-0006-02

Rad. Interno: 2019-0226 -02

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada en el escrito que antecede solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana a las 3:30 de la tarde, allegando la incapacidad médica obrante a folio 39 de este cuaderno, el despacho en aplicación del inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, procede a aplazar la misma, fijando como nueva fecha para la diligencia de sustentación y fallo el día veintiséis (26) de febrero de 2020 a las 10.00 de la mañana.

Por Secretaría, oficiar a los H. Magistrados con los cuales se conforma la Sala de Decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CONSTANZA FORERO DE RAAD

Magistrada

República De Colombia



Departamento Norte De Santander  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial De Cúcuta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada ponente: Dra. CONSTANZA FORERO DE RAAD

Ref. Rad: 54405-3110-001-2018-00309-01

Rad. Interno: 2019-0292-01

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte

Conforme a lo señalado en el inciso segundo del numeral quinto del artículo 327 del Código General del Proceso, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo, el día seis (6) de marzo del año que avanza, a las diez de la mañana (10:00 am)

Por Secretaría, oficiar a los H. Magistrados con los cuales se conforma la Sala de Decisión

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CONSTANZA FORERO DE RAAD  
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA

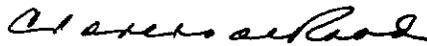
Magistrada Sustanciadora: Doctora CONSTANZA FORERO DE RAAD

Ref. Rad.: 54405-3110-001-2019-00109-00  
Rad. Interno: 2020-0030-01

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se concluye que se cumplieron los requisitos para la concesión del RECURSO DE APELACION interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 30 de enero de 2020, proferida por el Juzgado de Familia de Los Patios, dentro del proceso verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, adelantado por la señora Jenny Rosana Peña Rincón en contra del señor Ronald Báez Guerrero, por esta razón la suscrita Magistrada Sustanciadora, lo DECLARA ADMISIBLE.

NOTIFÍQUESE

  
CONSTANZA FORERO DE RAAD  
Magistrada